



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-02120829-APN-DGA#APNAC - METODOLOGIA VALORACION ECONOMICA DE DAÑO AMBIENTAL

VISTO el Expediente EX-2022-02120829-APN-DGA#APNAC del registro de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, las Leyes Nros. 22.351 y 25.675, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley General del Ambiente Nº 25.675, en su Artículo 28, establece que quien cause daño ambiental será objetivamente responsable del restablecimiento del ambiente al estado anterior a su producción, y de los costos de las acciones correctivas de recomposición, sin perjuicio de la vigencia de los sistemas de responsabilidad ambiental que correspondan.

Que en virtud de la normativa anteriormente mencionada, el daño ambiental causado al patrimonio natural y cultural de las Áreas Protegidas del Organismo debe ser restituido y en caso de incumplimiento o de resultar imposible debe aplicarse un resarcimiento económico proporcional a la magnitud del perjuicio, así como al valor particular de los recursos afectados y al costo de su recuperación.

Que, en consecuencia, corresponde establecer una metodología de valoración económica del daño ambiental producido en jurisdicción de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que desde el año 1986 fueron desarrolladas las primeras fórmulas por la Dirección Regional Patagonia Norte, con las opiniones y sugerencias de las restantes Direcciones Regionales y de la Dirección Nacional de Conservación, las que han sido aplicadas con éxito en diversas cuantificaciones económicas por el perjuicio ambiental producido en Áreas Protegidas de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que, posteriormente, la Dirección Nacional de Conservación ha realizado la actualización de dichas fórmulas e incorporado nuevas para la aplicación en casos no contemplados en las fórmulas anteriores, la cual se encuentra contemplada en el Anexo IF-2022-02140492-APN-DNC#APNAC.

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por las Decisiones Administrativas Nros. 1.422/2016 y 928/2020, y en uso de las atribuciones establecidas mediante la Resolución PD N° 71/2020.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONSERVACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse las fórmulas para la cuantificación económica del daño ambiental en los casos de daño general al ecosistema, daño por incendio o desmonte, daño a individuos vegetales, daño a individuos animales y daño a recursos culturales, obrantes en el Anexo IF-2022-02140492-APN-DNC#APNAC.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese.